TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA



Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 2339 000 2019 00006 00

Demandante : Ruby Sulay Suanara Gómez

Demandado : E.S.E Moreno y Clavijo

Medio de Control : Ejecutivo

Providencia : Auto que ordena remitir expediente

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el trámite procesal surtido hasta el momento, advierte el Despacho que las partes no presentaron la respectiva liquidación del crédito como lo establece el artículo 446, numeral 1, del C.G.P.; por lo anterior, se ordenará que el expediente permanezca en la Secretaría de la Corporación Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que el expediente permanezca en la Secretaría de la Corporación Judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO